

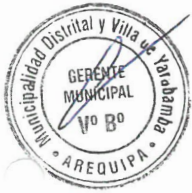


Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 136-2024-GM/MDY

Yarabamba 17 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA



VISTO:

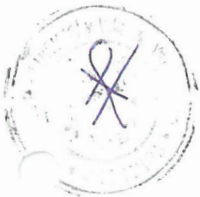
Informe N° 925-2024-UOP-FFGCH/MDY de fecha 13 de junio del 2024, emitido por Ing. Fritz Fernando García Charaja, (e) Unidad de Obras Públicas; Informe N° 2243-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 186-2024-GAJ-MDY de fecha 17 de junio del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.



Que la DIRECTIVA 001-2016-MDY en el punto 7.8 MODIFICACIONES DE PLAZO, señala: Desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el responsable de la Ejecución de la Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los cinco (05) días siguientes de concluido el hecho invocado, el responsable de la Ejecución de la Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de



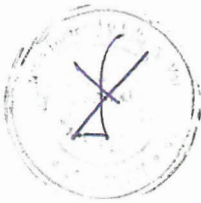
construcción de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la construcción de la obra. El Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá al Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión para su revisión y evaluación, quien en un plazo no mayor de cinco (05) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, emitirá su Informe de Conformidad. Con dicho Informe y opinión del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien también tendrá un plazo no mayor de cinco (05) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, se alcanzará al Gerente Municipal para que emita resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad del Gerente Municipal. **07.09 Modificaciones de plazo**, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Responsable de la Ejecución de la Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los cinco (05) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Responsable de la Ejecución de la Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de construcción de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la construcción de la obra.



Que mediante Informe N° 925-2024-UOP-FFGCH/MDY de fecha 13 de junio del 2024, emitido por Ing. Fritz Fernando García Charaja, (e) Unidad de Obras Públicas, señala dentro de su análisis: (...) que la solicitud de ampliación de plazo se solicita debido a la no atención y demora de requerimientos de materiales necesarios para la correcta ejecución de las partidas comprendidas en la ruta crítica y que forman parte de las metas físicas contempladas en la ficha técnica aprobada, además señala en su conclusión: (...) contando con la opinión favorable de parte de la supervisión del mantenimiento, es que este despacho encuentra procedente la Modificación de Plazo N° 02 del mantenimiento. **"MANTENIMIENTO DEL ORNATO (VEREDAS, RAMPAS Y SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES) DE LAS VIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE LA ASOCIACION AMPLIACION SAN ANTONIO I ETAPA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** dando la **CONFORMIDAD** a la solicitud de **MODIFICACION DE PLAZO N° 02**, por el plazo de 08 días calendarios.



Que mediante Informe N° 2243-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural **concluye: (...) se indica que cumplió el procedimiento establecido (...) es que esta gerencia DECLARA PROCEDENTE la Modificación de Plazo N° 02 del "MANTENIMIENTO DEL ORNATO (VEREDAS, RAMPAS Y SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES) DE LAS VIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE LA ASOCIACION AMPLIACION SAN ANTONIO I ETAPA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** dando la **CONFORMIDAD** a la solicitud de **MODIFICACION DE PLAZO N° 02**, por el plazo de 8 (OCHO) DIAS CALENDARIOS.



Que mediante ; Informe Legal N° 186-2024-GAJ-MDY de fecha 17 de junio del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, tiene como conclusión: (..) **Que, tomándose en consideración la opinión técnica del área usuaria al brindar la conformidad y declarar procedente la Modificación de Plazo Parcial N°02, y visto el procedimiento aplicado de conformidad con la Directiva N°01-2016-MDYY, para lo cual cabe resaltar que; la aplicación de esta para el análisis de los mejoramientos y/o mantenimientos, podría aplicarse de manera supletoria, no teniendo la citada un carácter imperativo. Por lo que este despacho opinar favorablemente a la Modificación de Plazo Parcial N°02 por el plazo de**





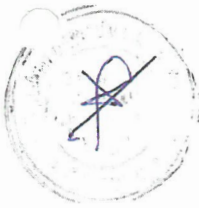
08 días calendarios, correspondiente al "Mantenimiento del ornato (veredas, rampas y señalizaciones verticales y horizontales) de las vías principales y secundarias de la Asociación Ampliación San Antonio I etapa, distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa".



Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de **MODIFICACION DE PLAZO N° 02**, del "MANTENIMIENTO DEL ORNATO (VEREDAS, RAMPAS Y SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES) DE LAS VIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE LA ASOCIACION AMPLIACION SAN ANTONIO I ETAPA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el plazo de 08 días calendario.



ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** del "MANTENIMIENTO DEL ORNATO (VEREDAS, RAMPAS Y SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES) DE LAS VIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE LA ASOCIACION AMPLIACION SAN ANTONIO I ETAPA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor de la obra: "MANTENIMIENTO DEL ORNATO (VEREDAS, RAMPAS Y SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES) DE LAS VIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE LA ASOCIACION AMPLIACION SAN ANTONIO I ETAPA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ARTICULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA


Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL